



**JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Noviembre 15 de 2022

05001 41 05 008 2022 00815 00

Dentro de la presente demanda ordinaria laboral de única instancia que pretende promover **ESPERANZA ÁLVAREZ RAMÍREZ** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, “COLPENSIONES”**, mediante auto del 11 de noviembre de 2022, se ordenó devolver la demanda para que en el término de cinco (5) días hábiles, se procediera con el lleno de los requisitos exigidos por el Juzgado. Conforme a ello, la parte demandante presentó escrito el 19 de octubre del año en curso, con el ánimo de subsanar las falencias advertidas.

No obstante lo anterior, estudiado el citado escrito en el que la parte actora manifiesta que, reforma la demanda adicionando como nuevo hecho: *“Sexto: Mi poderdante es heredera del patrimonio dejado de reclamar por concepto de la prestación auxilio funerario adeudada al causante”*, se encuentra que con dicha modificación no se subsana en a cabalidad las deficiencias indicadas por el Despacho, por cuanto, no se allegó documento que acredite *“la calidad de heredera de la demandante, respecto del Sr. Víctor Manuel Álvarez Ramírez”*, de acuerdo con lo exigido por este Despacho, motivo por el cual y, en relación al artículo 28 de Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, en armonía con el inciso 2° del artículo 90 del C.G.P. aplicable por analogía al Proceso Laboral y de la Seguridad Social; el Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral promovida por **ESPERANZA ÁLVAREZ RAMÍREZ** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, “COLPENSIONES”**, por no haber sido subsanadas la totalidad de deficiencias indicadas por el Despacho.

SEGUNDO: ARCHIVAR la presente demanda ordinaria laboral de la referencia previa la cancelación del registro respectivo, ordenándose la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**PAULA ANDREA AGUDELO MARÍN
JUEZ**

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **192** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **16 DE NOVIEMBRE DE 2022** A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MÓNICA PÉREZ MARÍN
Secretaría

Firmado Por:
Paula Andrea Agudelo Marin
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd9fd704685cefdeb6888ed1e27049569fefc393289d097a831d69d9e8bb95ec**

Documento generado en 15/11/2022 01:57:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>